

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-**

Informe de Auditoría:	96724-1-2020
Nombramiento:	96724-1-2020
SIAD No.:	558607
Fecha del Nombramiento:	20 de abril de 2020
Fecha de entrega del Informe:	04 de mayo de 2020
Fecha de entrega del Informe Final:	12 de mayo de 2020
Nombre del Auditor:	Lic. Delmar Geremías López Camposeco
Nombre del Supervisor:	Licda. Mildred Lorena Fuentes De León
Entidad:	Dirección de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-
Unidad Ejecutora:	
Tipo de Auditoría:	Auditoría administrativa a la Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente, suscrita entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Áreas Examinadas:	Administrativa
Período Auditado:	N/A

**TOMO 1 de 1**

# **INFORME EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AUDITORIA INTERNA  
CUA No.:96724**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Verificación de la  
razonabilidad del gasto de la Carta de Entendimiento PADEP  
de la Universidad de San Carlos.**



**GUATEMALA, JULIO DE 2020**

## INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	5
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	6
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	7



## INTRODUCCION

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría 96724-1-2020, de fecha 20 de abril de 2020, emitido por la Licenciada Doménica Gabriola Mathamba Fuentes, Directora de la Dirección de Auditoría Interna –DIDAI- del Ministerio de Educación, fui designado para constituirme en la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-, para practicar Auditoría Administrativa a la Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de la Profesionalización Docente con la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación –MINEDUC- y la Universidad de San Carlos de Guatemala, -USAC- con base al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ambas entidades con fecha 29 de mayo de 2009, acordaron celebrar Cartas de Entendimiento; por ello en la Carta de Entendimiento de fecha 5 de septiembre del año 2018, fue plasmado el acuerdo sobre la ejecución del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP/D- integrado en la forma siguiente:

### Séptima Cohorte de Profesionalización Docente PADEP/D

La Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente establece en la cláusula tercera, que los compromisos entre ambas entidades, se llevarán a cabo por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- En Acuerdo Ministerial 1176-2010 de fecha 15 de julio de 2010 emitido por el Ministerio de Educación, establece que el Programa -PADEP/D- es dirigido por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-

Los compromisos de pago, por parte del Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-, son los siguientes:

-MINEDUC- y la –EFPEM-, acuerdan que el costo unitario por la prestación del servicio de estudiante que participe en los programas para la séptima cohorte es de cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos por semestre, de conformidad con la propuesta que oportunamente presentó la –USAC-.

## BASE LEGAL

El Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala; suscribe con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Guatemala,



**Artículo 78.** Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. **Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación de todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes; de la Ley de Educación Nacional **ARTICULO 33.** Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes: g) Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional. **ARTICULO 36.** Obligaciones de los Educadores. Son obligaciones de los educadores que participan en el proceso educativo, las siguientes: d) Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza y g) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica y **ARTICULO 66.** Calidad de la Educación. Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos; y de la Ley del Organismo Ejecutivo **Artículo 33** Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: d) Coordinar esfuerzos con las Universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

La Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación celebran la Carta de Entendimiento "Séptima Cohorte de Profesionalización Docente", con fundamento en lo establecido en las cláusulas cuarta del Convenio Marco de Cooperación **CUARTA. Formas de Cooperación:** Las formas específicas de cooperación por el presente instrumento se convienen, consistirán en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, evaluación, formación de recursos humanos en el área educativa, tales como la formación inicial, actualización y profesionalización de personal técnico, docente y directivo; y cualesquiera



acciones que contribuyan a mejorar la calidad de educación en el país. Todo ello para coadyuvar a la solución de los problemas nacionales, principalmente en el campo de la educación, así como al cumplimiento de los fines del Ministerio y la USAC sin contravenir sus leyes, reglamentos, normas propias o su autonomía institucional. Para operar las diferentes actividades que se acuerden, EL MINISTERIO y la USAC podrán suscribir Cartas de Entendimiento sobre campos específicos de cooperación, a través de sus correspondientes dependencias o unidades académicas facultadas para ello. Una vez suscritos esos instrumentos, los mismos pasaran a formar parte de los anexos del presente convenio. EL MINISTERIO y la USAC, supervisaran el desarrollo de los programas en que intervengan ambas instituciones, respetando para ello la reglamentación de cada institución y quinta del Convenio Marco de Cooperación **QUINTA Obligaciones de las partes:** **Del MINISTERIO:** a) Cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio; b) elaborar los términos de referencia que serán base de las actividades a realizar; c) convocar a los estudiantes, docentes directores, técnicos u otro personal que participen en las actividades convenidas en el marco de este Convenio; d) formular en coordinación con la USAC las Cartas de Entendimiento correspondientes para cada programa o actividad a realizar en el marco del presente convenio e) transferir a la USAC los recursos financieros que se establezcan en las Cartas de Cooperación específica para el funcionamiento de las actividades convenidas; f) dar seguimiento a todas las actividades que se realicen. **De la USAC:** a) cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, así como las actividades que conforman el Marco de Cooperación con EL MINISTERIO; b) designar a la o las unidades académicas responsables de la ejecución d los programas o actividades convenidas con EL MINISTERIO, en el marco de este Convenio; c) elaborar las propuestas técnicas y financieras derivadas de los términos de referencia formulados para EL MINISTERIO que serán base de las actividades a realizar; d) recibir y administrar eficientemente los recursos financieros que reciba del MINISTERIO para la ejecución de los programas actividades requeridas en las Cartas de Cooperación Financiera específicas y extender los comprobantes legales por las transferencias recibidas; e) ejecutar los programas y actividades convenidas; e) formular en Coordinación con EL MINISTERIO las cartas de Entendimiento correspondientes para cada programa o actividad a realizar en el marco del presente Convenio; f) dar seguimiento y evaluar todos los programas o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio; g) elaborar y presentar todos los informes que se definan en los términos de referencia y Cartas de Entendimiento que se suscriban; h) extender los créditos educativos y/o constancias o diplomas que se convengan como resultado de los procesos de formación académica; e i) ofrecer las instalaciones de la USAC para la realización de los programas o actividades que



se convengan en el marco de este Convenio, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009), signados por las autoridades superiores de ambas dependencias.

Acuerdo Gubernativo No. 225-2008. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, de fecha 12 de septiembre de 2008. **Artículo 34. Dirección de Auditoría Interna.** La Dirección de Auditoría Interna, la que podrá denominarse con las siglas –DIDAI-, fungirá como la unidad responsable de ejercer el control interno institucional, y mantener actualizados los procesos y sistemas operativos del Ministerio de Educación, conforme a los lineamientos de auditoría gubernamental. Tendrá las funciones siguientes:

- Asesorar y apoyar al Ministerio de Educación en la definición de las políticas relativas al ejercicio de las funciones de orientación y coordinación del sistema del control interno.
- Asesorar a las dependencias del Ministerio en el efectivo ejercicio del control interno, cumplimiento de las disposiciones legales, aplicación adecuada de los procedimientos contables y observancia de las recomendaciones establecidas por la Dirección, y mantener permanentemente informados a sus encargos sobre el estado de control interno de sus dependencias.
- Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de auditoría interna, conforme a lo establecido en las normas emanadas de la Contraloría General de Cuentas, y los Reglamentos, Acuerdos y Procedimientos del Ministerio de Educación que regulan el funcionamiento de la Dirección, informando veraz y oportunamente al despacho Ministerial.
- Coordinar la labor de los distintos auditores internos y el personal de apoyo que operen a nivel de auditoría interna en las distintas dependencias del Ministerio de Educación.
- Elaborar un plan anual de auditoría con base en los objetivos generales de la institución, así como las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para ejecutar oportunamente las auditorías planificadas.
- Evaluar de manera permanente los sistemas integrados de administración y finanzas, herramientas tecnológicas y procesos de control interno.

Acuerdo Gubernativo No. 09-2017. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 26 de enero de 2017. **Artículo 47. Auditoría Interna.** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, la cual debe colaborar con la entidad



respectiva para que cumpla sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional para a ejecución transparente de las diversas operaciones.

La autoridad administrativa superior de cada entidad es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia la función de fiscalización y de control interno. Las irregularidades o incumplimiento a las funciones asignadas, serán objeto de las acciones correctivas Correspondientes. **ARTÍCULO 48. CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL.**

Es un proceso que de manera independiente realiza la autoridad superior, la autoridad administrativa superior, la unidad de auditoría interna y el personal de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos y otros bienes del Estado bajo su responsabilidad, evaluando además el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico institucional y su plan operativo anual como instrumento de planificación y ejecución presupuestaria y financiera, así como atender y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicados por la Contraloría. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría emitirá, aprobará, divulgará, revisará y actualizará periódicamente las normas generales de control interno que debe observar y aplicar la autoridad administrativa superior de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley.

## **OBJETIVOS**

### **GENERAL**

Verificar la documentación que respalda el gasto de conformidad con la Carta de Entendimiento –PADEP/D- Profesorado 7 Cohorte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **ESPECIFICOS**

Verificar si el expediente cumplió con los requisitos establecidos en la Carta de Entendimiento –PADEP/D- Profesorado 7 Cohorte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Establecer la razonabilidad, detalle y monto de la Carta de Entendimiento –PADEP/D- Profesorado 7.



## ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con los productos presentados para el pago del sesenta por ciento del tercer bimestre de 2019 y para el pago del cuarenta por ciento del cuarto bimestre de 2019, del costo por docente asignados para el Programa Académico de Desarrollo de Profesionalización Docente (PADEP/D), establecidos en la cláusula QUINTA, SEGUNDO SEMESTRE 2019 de "Carta de Entendimiento séptima Cohorte de Profesionalización Docente" durante los semestres que comprenden los años, dos mil diecinueve y dos mil veinte, suscrita entre Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala; se verificó la documentación que respalda el referido gasto, contenida en el expediente original, proporcionado por Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-.

## INFORMACION EXAMINADA

La cláusula CUARTA, SEGUNDO SEMESTRE 2019 de la Carta de Entendimiento, establece las partes también acuerdan que la base y unidad de medida para el cálculo son los docentes asistentes a los programas, un pago en el transcurso del tercer trimestre por el 60%; por tal razón, se verificó la cantidad de docentes asignados cotejando el control académico contra las Pre-Actas de Rendimiento Académico, para determinar el monto por pagar, obteniendo el resultado siguiente:

Renglon 185	Descripción	Carreras del 60%	Docentes que cerraron los cursos	Costo por docente	Costo Total	Pago del 60%
Servicios de Capacitación	Séptima Cohorte PADEP/D	Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural	764	4,400.00	3,361,600.00	2,016,960.00
		Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe	268	4,400.00	1,179,200.00	707,520.00
<b>Totales</b>			<b>1032</b>	<b>8,800.00</b>	<b>4,540,800.00</b>	<b>2,724,480.00</b>

Fuente: Pre Actas de Rendimiento Académico, Control Académico y Carta de Entendimiento.

Se verificó el monto por pagar de Q 2,724,480.00 correspondiente al 60% del costo de 1,032 docentes asignados al Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural y Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural, del segundo semestre de 2019

La cláusula CUARTA, SEGUNDO SEMESTRE 2019 de la Carta de Entendimiento, establece las partes también acuerdan que la base y unidad de medida para el cálculo son los docentes asistentes a los programas, un pago en el



transcurso del cuarto trimestre por el 40%; por tal razón, se verificó la cantidad de docentes asignados cotejando el control académico contra las Pre-Actas de Rendimiento Académico, para determinar el monto por pagar, obteniendo el resultado siguiente:

Renglon 185	Descripción	Carreras del 40%	Docentes que cerraron los cursos	Costo por docente	Costo Total	Pago del 60%
Servicios de Capacitación	Séptima Cohorte PADEP/D	Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural	760	4,400.00	3,344,000.00	1,337,600.00
		Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe	266	4,400.00	1,170,400.00	468,160.00
Totales			1026	8,800.00	4,514,400.00	1,805,760.00

Fuente: Pre Actas de Rendimiento Académico, Control Académico y Carta de Entendimiento.

Se verificó el monto por pagar de Q 1, 805,760.00 correspondiente al 40% del costo de 1,026 docentes asignados al Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural y Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural, del segundo semestre de 2019.

## RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Con base a la normativa legal vigente descrita, se verificó la documentación presentada de los expedientes de mérito por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE), determinándose las deficiencias siguientes:

### DEFICIENCIA No. 1

#### DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS DE RESPALDO DEL PAGO DEL 60%, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2019.

##### Condición

Se establecieron deficiencias en los documentos presentados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el pago del 60% del segundo semestre de 2019, del Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural, correspondiente a los cursos siguientes: a) TIC Aplicadas a la educación; y b) Planificación y Evaluación de los Aprendizajes; las cuales se describen a continuación:



- No se presentaron las "Pre Actas de Rendimiento Académico", las cuales detallan el puntaje o nota obtenidas por estudiante de los cursos indicados.
- Falta de Listado de Catedráticos con su Nombre completo.

## RECOMENDACIÓN

La Directora en Funciones, de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, gire las instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas para que las personas responsables del proceso de conformar y revisar los expedientes realicen lo siguiente:

- Solicitar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, las "Pre Actas de Rendimiento Académico" y Listado de los Catedráticos con su Nombre completo de los cursos indicados en la condición de la presente deficiencia.
- Previo a realizar las gestiones de pago de los expedientes que se deriven de la "Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente", se debe verificar el cumplimiento de la presentación de todos los documentos establecidos.

## COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante Oficio DIGECADE-SAF No. 177-2020 con fecha 02 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa informa lo siguiente: (...) "Se procedió a trasladar por escrito, las recomendaciones a las personas responsables de los procesos a conformar y de los expedientes a revisar (...) y (...)" De manera verbal se realizó el requerimiento de la documentación a la Universidad de San Carlos, por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, se procederá de manera oficial y por escrito la solicitud correspondiente (...)"

Con oficio DIGECADE-SAF No.175-2020 con fecha 01 de junio de 2020 se solicitó a la Subdirectora de Formación del RR.HH. Educativo, trasladar a la Licenciada Virginia Elizabeth Orantes Porras de Escalante, las recomendaciones de la referida deficiencia, y fortalecer controles internos de la Dependencia.

Mediante Oficio DIGECADE-SFRHE No. 58-2020 la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa solicito a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala los documentos de la "Carta de Entendimiento Séptima cohorte de Profesionalización



Docente a nivel de Profesorado” en físico y digital, correspondiente al 60% del Profesorado del Profesorado de la séptima cohorte a) Pre actas de Rendimiento Académico b) Listados de los Catedráticos con sus CV de los cursos de TIC aplicada a la educación y de Planificación y Evaluación de los Aprendizajes.

Con Oficio Ref. DIR. 156-2020 la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslado los documentos requeridos por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa.

### **COMENTARIO DE AUDITORIA**

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los documentos de descargo presentados por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, se verificó que fueron atendidas las recomendaciones de Auditoría Interna. En el sentido de girar instrucciones a los responsables del proceso de conformación de los expedientes relacionados a “Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente”, para que los expedientes sean presentados de conformidad con la normativa establecida.

Se exhorta a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- verificar el cumplimiento de la documentación presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala; que esta, se encuentre sellada para las gestiones de pago de los expedientes que se deriven de la “Carta de Entendimiento de las Cohortes de Profesionalización Docente -PADEP/D- ”, en futuros pagos.

### **DEFICIENCIA No. 2**

#### **DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS DE RESPALDO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 40%, SEGUNDO SEMESTRE 2019.**

##### **Condición**

Se establecieron deficiencias en los documentos presentados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la solicitud del pago del 40% del segundo semestre de 2019, de la “Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente”, correspondiente a los cursos siguientes: a) Administración y Legislación Educativa; y b) Ética y Formación Profesional Docente; las cuales se describen a continuación:

a) No se presentaron los documentos Sigüientes:



- Nómina de docentes Inscritos del Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural
- Asistencia de docentes participantes inscritos del Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural
- Resultado de evaluaciones del Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural
- Pre Actas de Rendimiento Académico del Profesorado en Educación Pre-primaria Bilingüe Intercultural y del Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural.
- Falta firma y sello en la Asistencia de docentes participantes inscritos del Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural.

## RECOMENDACIÓN

La Directora en Funciones, de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas, a las personas responsables del proceso de conformar y revisar los expedientes para que los mismos contengan lo siguiente:

- Solicitar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la presentación de los documentos faltantes, indicados en la condición de la presente deficiencia, así mismo la firma y sello en la Asistencia de docentes participantes inscritos del Profesorado en Educación Pre-primaria Intercultural.
- Previo a realizar las gestiones de pago de los expedientes que se deriven de la "Carta de Entendimiento Séptima Cohorte de Profesionalización Docente", se debe verificar el cumplimiento total de la presentación de todos los documentos establecidos, los cuales deben estar debidamente firmados y sellados.

## COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Mediante Oficio DIGECADE-SAF No. 177-2020 con fecha 02 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa informa lo siguiente: a) "Se procedió a trasladar por escrito, las recomendaciones a las personas responsables de los procesos a conformar, y b)" De manera verbal se realizó el requerimiento de la documentación a la Universidad de San Carlos, por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, se procederá de manera oficial y por escrito la solicitud correspondiente". Asimismo, con oficio



DIGECADE-SAF No. 175-2020 con fecha 01 de junio de 2020 se solicitó a la Subdirectora de Formación del RR.HH. Educativo, trasladar a la Licenciada Virginia Elizabeth Orantes Porras de Escalante, las recomendaciones de la referida deficiencia, y fortalecer controles internos de la Dependencia.

Con oficio DIGECADE-SAF No.175-2020 con fecha 01 de junio de 2020 se solicitó a la Subdirectora de Formación del RR.HH. Educativo, trasladar a la Licenciada Virginia Elizabeth Orantes Porras de Escalante, las recomendaciones de la referida deficiencia, y fortalecer controles internos de la Dependencia.

Mediante Oficio DIGECADE-SFRHE No. 58-2020 la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa solicito a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala los documentos de la "Carta de Entendimiento Séptima cohorte de Profesionalización Docente a nivel de Profesorado" en físico y digital, correspondiente al 40% del Profesorado del Profesorado de la séptima cohorte a) Nominas de docentes inscritos de estudiantes, b) Asistencia de docentes participantes inscritos c) resultados de las evaluaciones del Profesorado, d) Pre actas de Rendimiento Académico e) Firma y sello en la asistencia de docentes participantes.

Con Oficio Ref. DIR. 156-2020 la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslado los documentos requeridos por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

Se procedió al análisis a los comentarios vertidos por los responsables así como los documentos de descargo presentados por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, en donde se determinó que fueron atendidas las recomendaciones de Auditoría Interna, por lo que las deficiencias ya no persisten confirmándose.

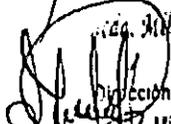
Se exhorta a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- verificar el cumplimiento de la documentación presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala; que esta, se encuentre sellada para las gestiones de pago de los expedientes que se deriven de la "Carta de Entendimiento de las Cohortes de Profesionalización Docente -PADEP/D-", en futuros pagos.



  
DELMAR GEREMÍAS LOPEZ CAMPOSECO  
Auditor

  
MILDRED LORENA FUENTES DE LEÓN  
Supervisor

Mda. Mildred Lorena Fuentes De León  
Subdirectora  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

  
Mda. Mildred Lorena Fuentes De León  
Subdirectora  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación  
MILDRED LORENA FUENTES DE LEÓN  
Sub Director

  
JULIA VICTORIA MONZÓN PÉREZ  
Director